

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

15535 Decreto n.º 284/2011, de 14 de octubre, por el que se modifica el objeto, se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación y se reajustan las anualidades del Decreto n.º 640/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de un terreno y la construcción en el mismo de un "Centro de Arte Joven".

El Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2008, acordó aprobar el Decreto nº 640/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de un terreno y la construcción en el mismo de un "Centro de Arte Joven", modificado por el Decreto n.º 383/2009, de 13 de noviembre, y el Decreto n.º 93/2010, de 7 de mayo.

Para dar cumplimiento a los compromisos asumidos mediante la concesión de esta subvención, dada la inexistencia de una oferta de suelo adecuada para la construcción de dicho centro y con el fin de adecuar el cuadro de financiación a los objetivos presupuestarios fijados por la Administración Regional, una vez obtenido el consentimiento del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, es necesario modificar el Decreto nº 640/2008, de 29 de diciembre.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de Octubre de 2011.

Dispongo

Artículo primero.- Se modifica el objeto de la subvención concedida mediante el Decreto n.º 640/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto nº 383/2009, de 13 de noviembre, y el Decreto n.º 93/2010, de 7 de mayo, en los siguientes términos:

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la ejecución del proyecto "Centro de Arte Joven" según el anteproyecto de D. Martín Lejarraga, comprendiendo dicho objeto las siguientes actuaciones:

- a) Gastos de ejecución de las obras de Centro de Arte Joven
- b) Honorarios de redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras.
- c) Honorarios de dirección facultativa de las obra.

La finalidad de la concesión es conseguir que se ejecute el proyecto "Centro de Arte Joven" consistente en la reforma para este uso de varias dependencias del actual Teatro Auditorio de Puerto Lumbreras, integrando en un único espacio las funcionalidades propias de ambas instalaciones creando un complejo cultural

que pueda ser utilizado por la población juvenil del municipio, corrigiendo así los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región.

Artículo segundo.- Se procede al reajuste de anualidades de la subvención concedida mediante el Decreto n.º 640/2008, de 29 de diciembre, con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

ENTIDAD	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
Dir. Gral. Prev. Violencia Género, Juventud, Prot. Jur. y Ref. Menores	100.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	99.982,18 €	599.982,18 €
Dir. Gral. Industrias Culturales y de las Artes	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	100.000,00 €	199.882,92 €	799.882,92 €
TOTAL	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	100.000,00 €	250.000,00 €	250.000,00 €	200.000,00 €	299.865,10 €	1.399.865,10 €

Por parte de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, sus aportaciones se realizarán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 11.04.00.323A.764.40 "Inversiones en instalaciones juveniles", proyecto 33532 "A Ayuntamientos para Instalaciones Juveniles", subproyecto 033532080015.

En cuanto a la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes las aportaciones se realizarán con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria 19.04.00.455A.764.23 "Infraestructura y equipamiento cultural", proyecto 30817 "A Ayuntamientos para infraestructuras culturales", subproyecto 030817080004.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada serán exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria. Asimismo, de adjudicarse la obra con baja, ésta podrá ser aplicada a la liquidación, en su caso.

El pago del importe de la primera anualidad de la subvención concedida se realizará en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que esta subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar. En cuanto al resto de anualidades se abonarán contra la partida que resulte de aplicación conforme a las Leyes de Presupuestos Generales de cada anualidad, cuando lo solicite la entidad beneficiaria dentro de cada uno de los ejercicios presupuestarios. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo tercero.- Se establecen las siguientes obligaciones por parte del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto de obra "Centro de Arte Joven", en el plazo a contar desde el día siguiente al de la concesión de la subvención hasta el de la finalización de la actuación objeto de la misma y, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 2015. Igualmente se obliga a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Redactar y ejecutar el proyecto técnico, así como realizar las actuaciones precisas para llevar a cabo las obras de construcción, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

c) Hacerse cargo de los excesos por modificaciones en la ejecución de las obras.

d) Asumir la administración, gestión, funcionamiento y mantenimiento del Centro, por medios propios o concertados.

e) Justificar ante la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores y ante la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes, respectivamente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto.

f) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actuación en la instalación, que está subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y de la Consejería de Cultura y Turismo. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Comunicar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores y a la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes la obtención

de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada la los fondos percibidos.

h) Comunicar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores y a la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) No modificar el proyecto de construcción para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores y de la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores y la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

m) Destinar la instalación a actividades y servicios dirigidos a la juventud durante un periodo mínimo de 10 años.

n) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las reguladas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo cuarto.- Se establece un nuevo régimen de pago y de ejecución y justificación en los siguientes términos:

1.- El plazo máximo para ejecutar las obras objeto de esta subvención comenzará a contar desde el día siguiente a la concesión de la misma y finalizará el 30 de septiembre de 2015.

2.- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras está obligado a presentar ante la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores y ante la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes, antes del 31 de diciembre de 2015, la documentación justificativa del empleo dado a la totalidad de los fondos percibidos, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éste deberá solicitar, al menos con un mes de antelación a la terminación de dichos

plazos, a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores o a la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución de la obra, así como la fecha de finalización prevista para ello. Dicha ampliación deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 14 de octubre de 2011.—El Presidente, P.D., el Consejero de Economía y Hacienda, (Decreto 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, de 7 de julio de 2011), Salvador Marín Hernández.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Manuel Campos Sánchez.